

ESCRITURA NUMERO : 119 / 76



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIM

DA " IMPORTADORA NAVIA C. LTDA " .

CUANTIA : \$ 50.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día martes

nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis ,

ante mi, Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

este Cantón , comparecen : la señora ELFA RAMONA GAR

CIA MOREIRA DE NAVIA , quien declara ser ecuatoriana,

casada , modista y domiciliada en esta ciudad , por sus

propios derechos y la señorita ROSA MARGARITA GARCIA MOREI

RA , quien declara ser ecuatoriana , soltera , secretaria y

domiciliada en esta ciudad , por sus propios derechos; ambas

comparecientes son mayores de edad , capaces para obligarse

y contratar a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas

en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cons

titución de Compañía de Responsabilidad Limitada , a

cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera li -

bertad , para que la autorice me presentan la minuta

que dice así : " SEÑOR NOTARIO : - Sírvase autorizar en

el Registro de escrituras públicas que se encuentra

a su cargo , una en virtud de la cual constituimos

una Compañía de Responsabilidad Limitada , contenida en

las cláusulas siguientes : - CLAUSULA PRIMERA: - INTERVI

NIENTES :- Comparecen a la celebración del presente con

trato la señora ELFA RAMONA GARCIA MOREIRA DE NAVIA

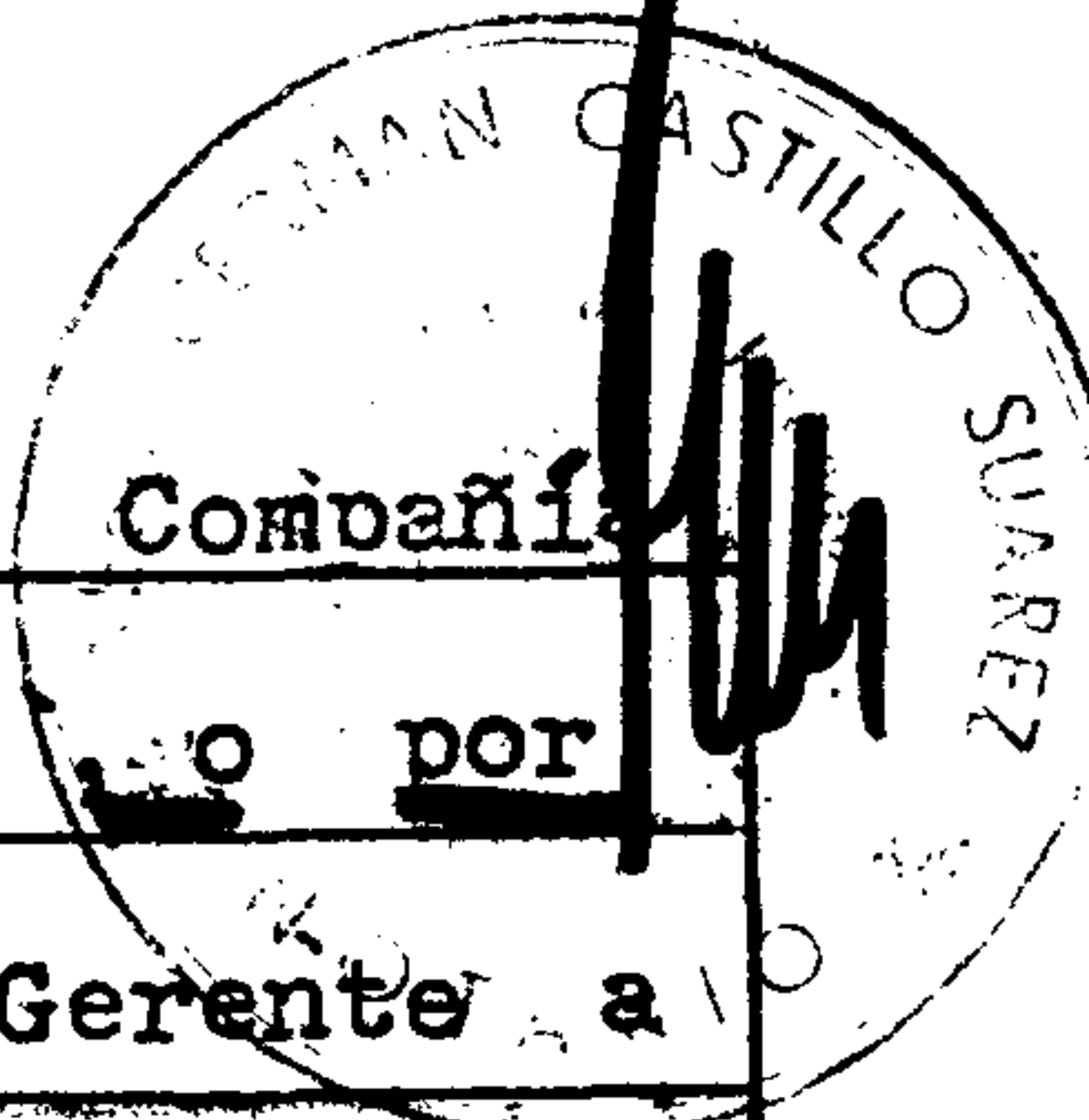
y la señorita ROSA MARGARITA GARCIA MOREIRA , quienes

1 manifiestan su voluntad de constituir como en efecto
2 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
3 con el nombre de " Importadora Navia C. Ltda" , su -
4 jetándose a las disposiciones legales pertinentes y a
5 los siguientes "statutos . :- ESTATUTOS DE " IMPORTADORA
6 NAVIA C. LTDA " :- ARTICULO PRIMERO :- Con la denomina-
7 ción de " IMPORTADORA NAVIA C. LTDA " , se constituye
8 una Compañía de Responsabilidad Limitada , de naciona
9 lidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de
10 Guayaquil , pudiendo establecer sucursales o agencias
11 en cualquier otro lugar de la República o del ex-
12 tranjero . ARTICULO SEGUNDO :- El objeto social de esta
13 Compañía es la importación y exportación de repuestos
14 y accesorios para automotores , Distribuciones , Agencias,
15 Representaciones y la celebración de actos y contra-
16 tos civiles , mercantiles e industriales permitidos por
17 la Ley y relacionados con el objeto descrito . ARTICU
18 LO . TERCERO :- El plazo de duración de la presente Com
19 pañía será de cincuenta años contados a partir de
20 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil ,
21 plazo que podrá prorrogarse o restringirse por reso -
22 lución de la Junta General de Socios . - ARTICULO CUAR
23 TO :- El capital social de la compañía será de CIN
24 CUENTA MIL : SUCRES , divididos en cincuenta participa -
25 ciones iguales y acumulativas e indivisibles de un
26 mil sucres cada una . - ARTICULO QUINTO :- La Compa -
27 ñía entregará a los socios los certificados de apor-
28 tación suscritos por el Presidente y el Gerente , en



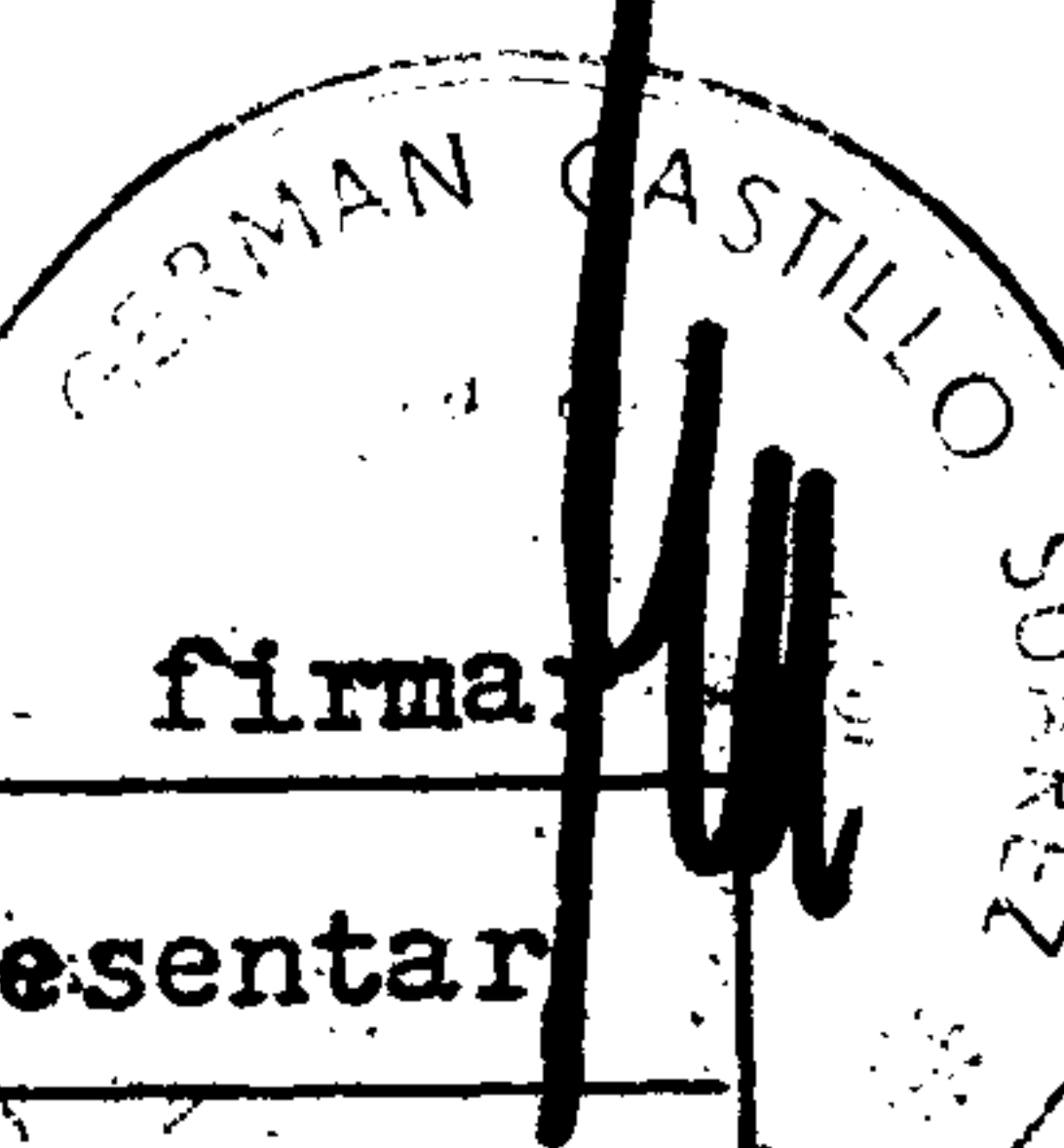
los cuales se hará constar su calidad de no negocia-
bles.- ARTICULO SEXTO :- Por decisión de la Junta Ge-
neral de Socios podrá aumentarse el capital social ;
en tal caso los socios tendrán derechos de preferen-
cia para suscribirlo en proporción a sus aportacio-
nes dentro del plazo que determine dicho organismo .
Si transcurriere el tiempo fijado para que los so-
cios suscriban las nuevas participaciones sin que és-
tos hicieren uso de tal derecho , las participaciones
podrán ser suscritas por terceros , previa autoriza-
ción de la Junta General de Socios aceptada con el
consentimiento unánime de quienes representan la tota-
lidad del capital social .- ARTICULO SEPTIMO :- Para
que los socios puedan transferir sus participaciones
en favor de otro u otros socios de la compañía o
de terceras personas se requerirá el unánime consen-
timiento de los socios que representan la totalidad
del capital social . La cesión se realizará por escri-
tura pública , anulándose el certificado de aporta-
ción correspondiente , extendiéndose uno nuevo en favor
del cesionario . La participación de cada socio tam-
bién es transmisible por herencia , si fueren varios
herederos serán representados en la compañía por la
persona que designaren para tal efecto .- ARTICULO OC-
TAVO :- La compañía formará un fondo de reserva por
un valor no menor al veinte por ciento del capital
social ; su integración se efectuará con el aporte
anual de por lo menos el cinco por ciento de las

1 utilidades líquidas obtenidas por la compañía .- ARTICU
2 LO NOVENO :- La responsabilidad de los socios se li-
3 mita al monto de sus participaciones y percibirán
4 los beneficios a prorrata de los aportes pagados por
5 ellos; en general sus derechos y obligaciones están
6 regulados por lo dispuesto en la Ley de Compañía y
7 estos Estatutos .- ARTICULO DECIMO :- La Compañía será
8 gobernada por la Junta General de Socios y adminis-
9 trada por el Presidente y el Gerente ; la Junta Ge-
10 neral de Socios es el organismo supremo de la Com-
11 pañia ; se constituirá válidamente en primera convo-
12 catoria con los socios que representan más de la mi-
13 tad del capital social .- En segunda convocatoria se
14 reunirá con el número de socios presentes , particular
15 que se advertirá en la convocatoria . - En todos los
16 casos , salvo aquellos en que la Ley de Compañías o
17 estos Estatutos exijan una votación diferente , las re-
18 soluciones se tomarán por mayoría absoluta de los so-
19 cios presentes .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- Las Juntas
20 Generales son ordinarias y extraordinarias ; se efec-
21 tuarán en el domicilio principal de la Compañía pre-
22 via convocatoria del Gerente o del Presidente .- Las
23 ordinarias se realizarán por lo menos una vez al a-
24 ño, dentro de los tres meses posteriores al cierre
25 del ejercicio económico de la Compañía ; las extraordi-
26 narias cuando fueren convocadas por el Gerente o
27 el Presidente .- Las Juntas Generales serán convocadas
28 por la prensa , en uno de los periódicos de mayor



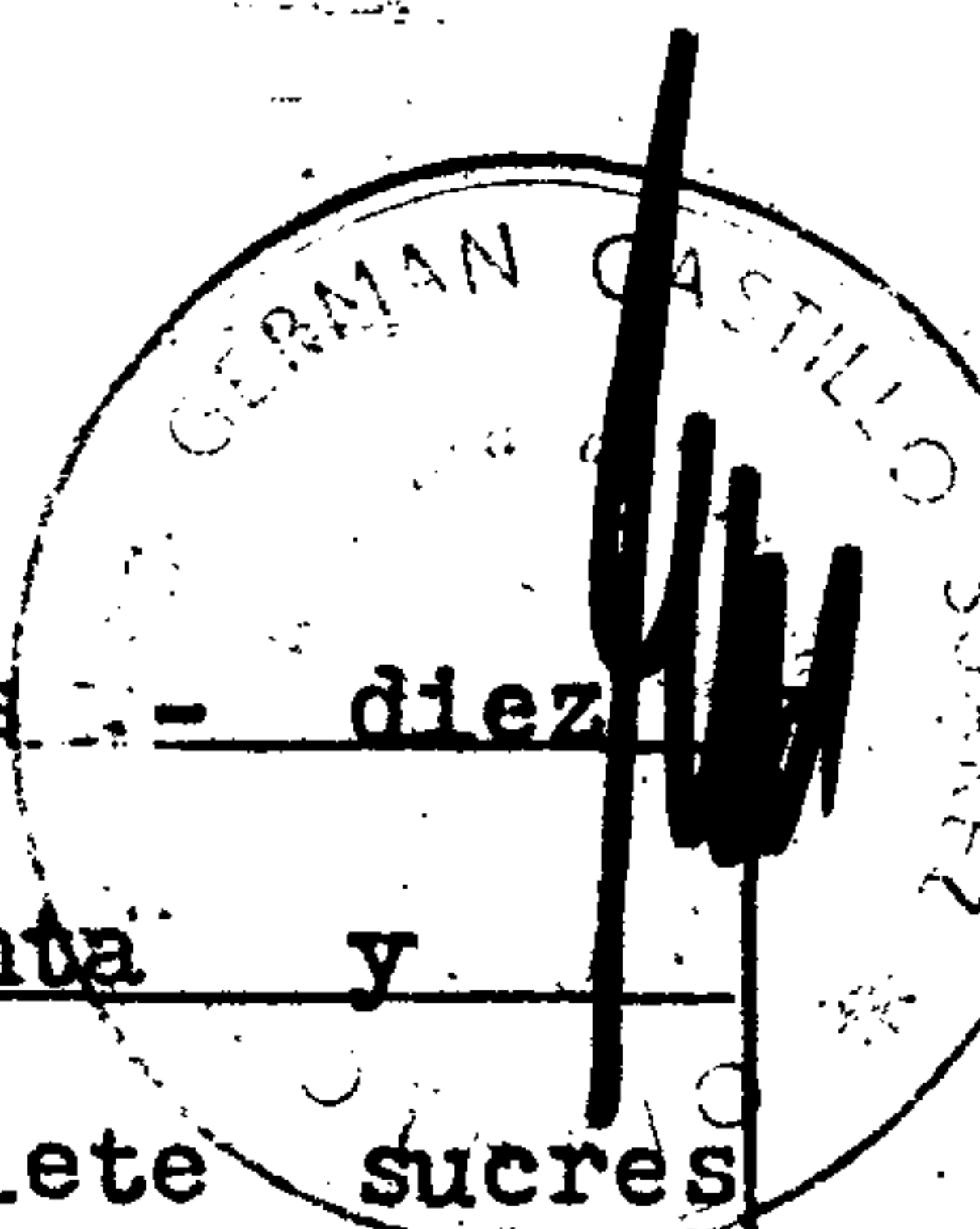
1 circulación en el domicilio principal de la Compañía
2 con ocho días de anticipación por lo menos, o por
3 citación escrita que personalmente hará el Gerente a
4 cada uno de los socios ; con indicación del objeto
5 de la reunión y con anticipación , cuando menos de
6 quince días . No obstante lo expuesto , la Junta se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
9 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem
10 pre que esté presente el capital pagado y los asis
11 tentes , quienes deberán suscribir el acta bajo san-
12 ción de nulidad , acepten por unanimidad la celebra-
13 ción de la Junta y se pongan de acuerdo respecto a
14 los asuntos a tratarse .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- A
15 las Juntas Generales concurrirán personalmente los so-
16 cios o por medio de representantes , en este caso
17 la representación se conferirá por escrito y con ca-
18 rácter especial para cada Junta , salvo que el repre-
19 sentante ostente poder legalmente conferido . El acta de
20 deliberaciones deberá ser firmada por el Presidente y
21 el Secretario de la Junta y llenará las formalidades
22 exigidas por la Ley .- ARTICULO DECIMO TERCERO :- Son
23 atribuciones de la Junta General de Socios .- a) De-
24 signar y remover al Presidente y al Gerente confor-
25 me a lo que dispone el artículo número ciento vein
26 te y seis de la Ley de Compañías ; b) Resolver a -
27 cerca de la forma del reparto de utilidades ; c) Au-
28 torizar la cesión de las partes sociales y la admi-

1 sión de nuevos socios ; d) Resolver el aumento o dis-
2 minución del capital social y la prórroga o disminu-
3 ción del plazo del contrato social o la disolución
4 anticipada de la Compañía ; e) Resolver el estableci-
5 miento de Sucursales o Agencias ; f) Autorizar la
6 compra , venta o hipoteca de bienes inmuebles de la
7 compañía ; g) Interpretar el alcance o contenido de
8 los presentes Estatutos ; y , h) Las demás establecidas
9 en este contrato y en la Ley de Compañías .- ARTICU-
10 LO DECIMO CUARTO :- La Compañía será administrada por
11 el Presidente y el Gerente .- Ambos funcionarios serán nom-
12 brados por la Junta General de Socios por el lapso de
13 cinco años , pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
14 te ; podrán ser socios o no de la Compañía .- El
15 Gerente tendrá la representación legal, judicial y ex-
16 trajudicial de la Compañía y las facultades siguien-
17 tes : Nombrar apoderados para negocios especiales ; con-
18 tratar y remover a los trabajadores y empleados de
19 la Compañía , fijarles sus remuneraciones , pero su
20 retribución se la fijará la Junta General ; suscri-
21 bir, aceptar , endosar , pagar , protestar y cancelar
22 letras de cambio , pagarés o títulos de créditos ; a-
23 brir cuentas corrientes bancarias , hacer depósitos
24 y girar contra ellos comprar , vender , gravar y en
25 general enajenar los bienes de la Compañía , pero cuan-
26 do se trate de bienes inmuebles necesitará autoriza-
27 ción de la Junta General . En caso de liquidación el
28 Presidente y el Gerente serán los encargados de ac-



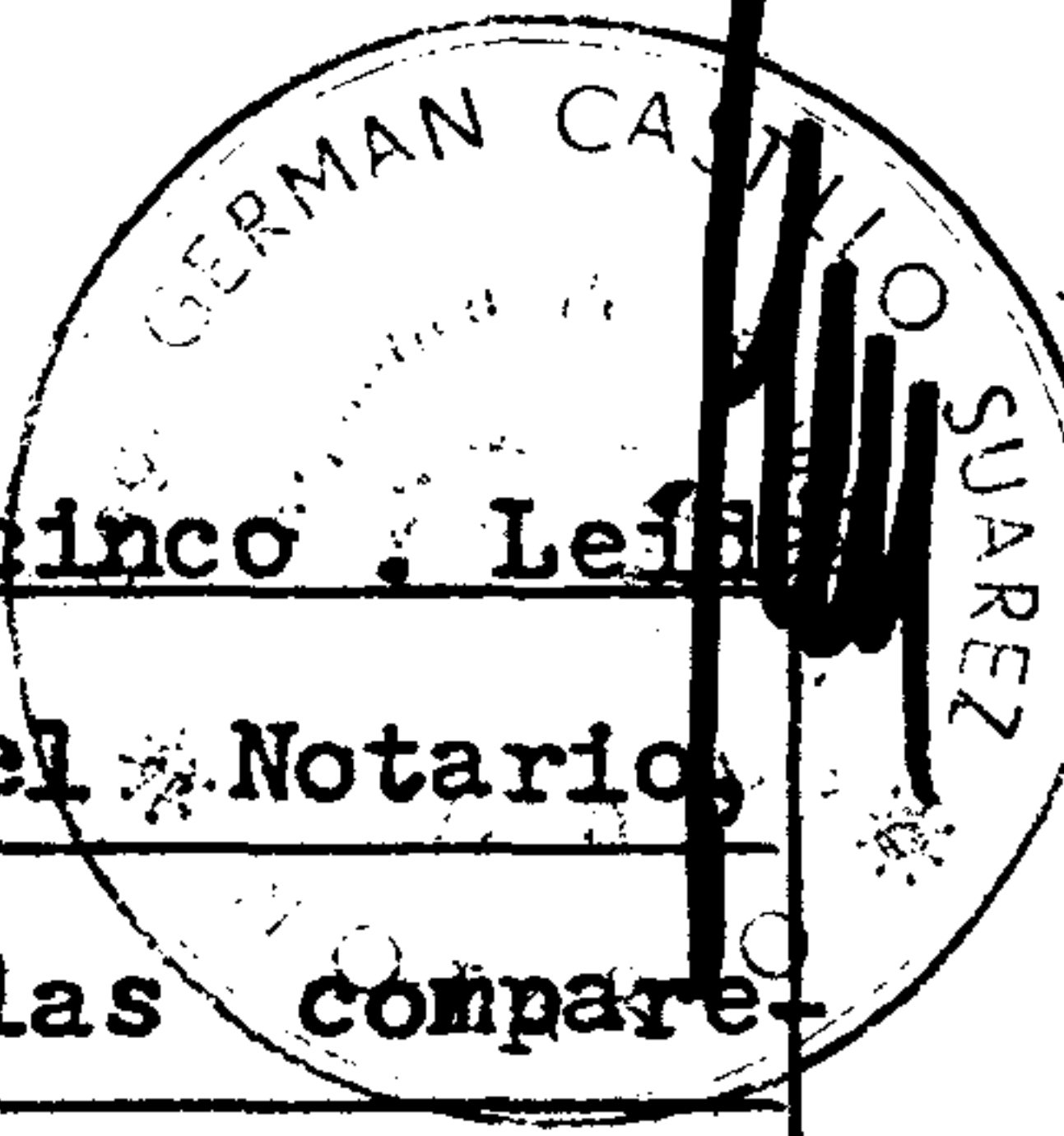
1 tuar como liquidadores y conjuntamente deberán firmar
2 los certificados de aportación , así como presentar
3 dentro de los meses siguientes a la terminación del
4 ejercicio económico de la Compañía el balance anual
5 de pérdidas y ganancias así como la propuesta de
6 distribución de beneficios y utilidades ; en el mes
7 de Enero de cada año inscribirán en el Registro Mer
8 cantil una lista completa de los socios de la Compañía
9 con indicación de nombres , apellidos , domicilio y
10 monto del capital suscrito y pagado ; cuidarán que se
11 lleve debidamente los libros de contabilidad ; deberán
12 cumplir y hacer cumplir la Ley , el contrato social
13 y las resoluciones de la Junta General de Socios ;
14 en fin , procederán con la diligencia que exige una
15 prudente administración mercantil , velando por los in-
16 tereses de la Compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO:- EL
17 Presidente y el Gerente , en su orden , actuarán como
18 Presidente y Secretario de la Junta General de Socios.
19 En el ejercicio específico de sus funciones actuarán
20 hasta ser debidamente reemplazados .- En caso de excu
21 sa , renuncia , licencia o fallecimiento o falta de
22 dichos funcionarios por cualquier otro motivo , serán
23 reemplazados por personas que designe la Junta
24 General de Socios .- ARTICULO DECIMO SEXTO:- La distri
25 bución de los dividendos a los socios se hará en pro
26 porción al valor pagado de sus participaciones y só-
27 lo podrá repartirse el resultado del beneficio líqui
28 do y percibido . La responsabilidad del socio se limi

ta al monto de su participación o participaciones salvo las excepciones de Ley .- CLAUSULA SEGUNDA : - Los socios fundadores señora Elfa Ramona García Moreira de Navia y señorita Rosa Margarita García Moreira , declaran que el Capital Social de la Compañía asciende a la suma de CINCUENTA MIL SUCRES , el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma : - La señora Elfa Ramona García Moreira de Navia ha suscrito cuarenta y ocho participaciones de un mil sucres cada una , que dan un total de cuarenta y ocho mil sucres , las mismas que las pagan aportando a la Compañía lo siguiente : - cien retenedores mil trescientos ocho , a ciento veinte y siete sucres cada uno : doce mil setecientos sucres . - cien retenedores veinte y un mil noventa y ocho , a treinta y tres sucres cada uno ; tres mil trecientos sucres .- cinco bombas de aceite ciento cincuenta y nueve , a setecientos sesenta y cinco sucres cada una : tres mil ochocientos veinte y cinco sucres .- diez bombas de aceite M - sesenta y dos , a trescientos treinta y dos sucres cada una ; tres mil trescientos veinte sucres .- diez juegos de bomba de agua B B ochocientos diez y nueve , a ciento noventa y ocho sucres cada una : mil novecientos ochenta sucres . - veinte cadenas T C - ciento sesenta y nueve , a ciento noventa y nueve sucres cada una : tres mil novecientos ochenta sucres . Cuarenta juegos de rines quinientos ocho A - , a trescientos doce sucres cada una :



1. doce mil cuatrocientos ochenta sucres - diez
2. nueve juegos de rines quinientos sesenta y
3. cuatro , a trescientos veinte y siete sucres
4. cada una ; seis mil doscientos trece sucres . -
5. Un juego de bomba de agua B B - ochocien -
6. tos setenta , a doscientos dos sucres ca -
7. da una ; doscientos dos sucres - suman :
8. Cuarenta y ocho mil sucres . - La señori -
9. ta Rosa Margarita García Moreira ha sus -
10. crito dos participaciones de un mil su -
11. cres cada una , que dan un total de dos
12. mil sucres , las mismas que las paga aportan -
13. do a la Compañía lo siguientes : un
14. juego de bomba de gasolina seis mil o -
15. chientos treinta y siete , a doscientos
16. diez sucres . - un juego de bomba de gaso
17. lina nueve mil setecientos ochenta y cinco
18. a ciento cuarenta y cinco sucres cada
19. una : ciento cuarenta y cinco sucres , cin -
20. co juegos de rines quinientos- ocho A - ,
21. a trescientos trece sucres cada una : mil
22. quinientos sesenta y cinco sucres . - un
23. juego de bomba de agua P S - treinta y
24. dos , a ochenta sucres cada una : ochen -
25. ta sucres . - suman : dos mil sucres . - to -
26. tal : cincuenta mil sucres . - Las socias apor
27. tantes transfieren a la compañía que se
28. constituye por este instrumento el dominio que

1 tienen y les corresponden como legítimas prope
2 tarias de las especies aportadas , y dejan ex -
3 presa constancia de su absoluta conformidad
4 respecto del avalúo de las mismas , práctica -
5 das por ellas ; quedando obligadas a responder
6 solidariamente frente a la sociedad y con rela-
7 ción a terceros por el valor asignado a dichas
8 especies aportadas . - CLAUSULA TERCERA :- La socia se
9 ñora Elfa Ramona García Moreira de Navia , queda
10 autorizada para solicitar la inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil y realizar to-
12 dos los trámites correspondientes a fin de per-
13 feccionar el presente Contrato de Compañía . Agre -
14 gue usted , señor Notario , las demás cláusulas
15 de estilo para la validez formal de la pre-
16 sente escritura . firmado) Jaime Collantes Castro.-
17 Abogado : Registro número : mil cuatrocientos cua-
18 renta y tres " .- Las otorgantes ratifican en to-
19 das sus partes la minuta inserta que queda ele-
20 vada a escritura pública , para que surta sus efec
21 tos legales .- Se agregan los certificados de
22 no adeudar impuestos al fisco .- Esta escritura
23 está exonerada del pago de timbres y demás
24 Impuestos Fiscales , según consta del artículo Pri-
25 mero del Decreto número setecientos treinta y
26 tres de Agosto veinticinco de mil novecientos se
27 tenta y cinco , publicado en el Registro Oficial
28 número ochocientos setenta y ocho del veintinueve



1 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Leída
2 que fue esta escritura pública, por mi el Notario,
3 en alta voz, de principio a fin a las compare-
4 cientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo
5 en unidad de acto. Doy fe. firmado) Elfa de Na -
6 via.- firmado) Margarita García.- El Notario.- fir-
7 mado) Abogado Germán Castillo Suárez. Notario Décimo
8 Octavo. Guayaquil.- DOCUMENTOS HABILITANTES :- MINIS-
9 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del
10 Guayas, Certificado de no adeudar al fisco y haber
11 declarado impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
12 LICITANTE.- Apellido : Paterno : García. Materno : Mo-
13 reira.- Nombres : Rosa Margarita.- Cédulas : Identidad:
14 cero nueve - cero cinco dos nueve cero tres nueve. Tribu-
15 taria : cero siete dos siete siete cinco. Nacionali-
16 dad : ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad : Guayaquil.-
17 Calle y número : Machala número mil trescientos y
18 Aguirre.- Motivo de la solicitud : Para ser socia
19 en constitución de Compañía Limitada.- Firma del so-
20 licitante : f) Margarita García. Fecha de presentación:
21 veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y
22 seis.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
23 GUAYAS : Certifica : Que el solicitante no adeuda
24 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere
25 a impuestos fiscales en esta Provincia. firmado) Al-
26 magro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del
27 Guayas.- Válido para constitución de compañía. Hay
28 un sello " . " MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de

1 Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar al
2 Fisco y haber declarado Impuestos . DATOS DE IDENTI-
3 FICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos : de Navia .- Pater-
4 no : García .- Materno : Moreira .- Nombres : Elfa Ra -
5 mona .- Cédulas : Identidad : trece - cero cero uno
6 uno uno ocho nueve . Tributaria : cero siete dos sie-
7 te siete cinco . Nacionalidad : ecuatoriana . - Domici-
8 lio : Ciudad : Guayaquil . Calle y número : Machala
9 número mil trescientos y Aguirre . Motivo de la solici-
10 tud : Para ser socia en constitución de Compañía li-
11 mitada .- Firma del solicitante : f) Elfa de Na-
12 via . Fecha de presentación : veinticinco de febrero
13 de mil novecientos setenta y seis . LA JEFATURA PRO-
14 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA : Que
15 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
16 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
17 Provincia . firmado) Almagro Velásquez Cevallos . Jefe
18 de Recaudaciones del Guayas . Hay un sello " .- En-
19 mendado : LTDA.- Registro .- confiero .- a .- doce .-
20
21 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
22 en seis Hojas Xerox copia rubricadas por mí el Notario que
23 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil a la misma fecha
24 de su otorgamiento .-
25
26 ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
27 Notario Décimo Octavo
28 Guayaquil

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día sábado veintiseis de junio de mil novecientos setenta y seis, (Año 93, N° 33197) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "IMPORTADORA NAVIA C. LTDA." con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio 29 de 1976.



Ab. José María Palau Ostáiza
SECRETARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. EL-1.626 dictada el 24 de Junio de 1.976 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 13.227 a 13.240, número 2.922 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.807 del Repertorio.- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO NECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto Supremo número 733 dictado por el Presidente de la República el 23 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO NECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy y bajo el número 446 se ha fijado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO NECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía "IMPORTADORA NAVIA CIA. LTDA.".- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO NECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

